

Huancavelica, 08 de febrero de 2023

OFICIO N° 53 -2023- MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA

Señor:

YUDITH ISABEL GUTIERREZ DAZA

Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana Huancavelica
Presente. -

Asunto: Caso N° 0003-2023-CTVC/HVC,

Referencia: OFICIO N° 0001-2023 CTVC/HUANCAVELICA

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle:

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 13 de enero del 2023, la Unidad Territorial de Huancavelica, recibió la Alerta registrada, referida al funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno del Comité "Señor de Atoccasa".

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión "Señor de Atoccasa", del Servicio de Cuidado Diurno reconocido con Convenio de Cooperación N°001-2020-MIDIS/PNCM, está ubicado en el distrito de Chucampa, provincia de Churcampa, de la Unidad Territorial Huancavelica. Este Comité de Gestión viene atendiendo de manera presencial ininterrumpida a 112 niños y niñas menores de 36 meses de edad.

CUARTO: Teniendo en consideración lo antes señalado, y en respuesta al puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana se precisa lo siguiente, respecto al Caso N° 0003-2023-CTVC/HVC.

1. PROGRAMA NO CUMPLE CON PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICACIÓN DE PROVEEDOR.

De manera anónima, un ciudadano, realizó una denuncia al proceso de selección del contratista ejecutor de las actividades de mantenimiento menor e intervención en la Infraestructura de los locales de los CIAIs, mediante la Resolución -Unidad-Administración N° 001185-2022-MIDIS/PNCM-UA, en el Servicio de Cuidado Diurno, del Comité de Gestión "Señor de Atoccasa", **En donde mencionan"... que la Coordinadora de la Unidad Territorial de Huancavelica, envía sobres de cotizaciones adicionales fuera de fecha y pretende que sean evaluados por los miembros del Comité de Gestión "Señor de Atoccasa ... "**.

De las indagaciones realizadas por el Equipo Técnico Regional del Comité y de la información recabada sobre el caso en mención, hacemos notar los siguiente:

- En el Cronograma de Actividades Mantenimiento Menor de Locales Y S.A. RA 1185, del Comité de Gestión "Señor de Atoccasa" establecieron que "... el Comité de Gestión obtendrá por lo menos dos cotizaciones, días calendarios (05), fecha del 02 al 06/12/2022. (Ver Anexo 02)

- En el Acta de Negociación de Sobre Emitida por la Licenciada Juana Lizana Huaira-Coordinadora de la U.T. Huancavelica P.N.C.N.M. de fecha 12/12/2022, suscrito por los miembros del Comité de Gestión y miembros del Comité de Vigilancia "Señor de Atoccasa", dan a conocer que desde la sede regional de Huancavelica del programa Cuna Mas han enviado una Carta S/N -2022-MIDIS/PNCM-UTHVCA-JLH, firmado por la Coordinadora Territorial de la Unidad Territorial del Programa Cuna Mas Sra. Juana Lizana Huaira en donde se remiten dos sobres de cotizaciones para ser evaluados; sin embargo, estos se encuentran recepcionados el 07/12/2022 fuera de fecha según cronograma (Ver Anexo 03).

De lo mencionado líneas arriba, se pondría en evidencia un posible acto de injerencia en el proceso de selección para las de Actividades Mantenimiento Menor de Locales y S.A. RA 1185 por parte de la Coordinadora Territorial del Programa Cuna Mas Sra. Juana Lizana Huaira, que pudo afectar la neutralidad del proceso de selección y la autonomía del Comité de Gestión "Señor de Atoccasa"; debido a que los miembros del Comité de Gestión ya tenían un cronograma de Actividades que hicieron cumplir (Ver Anexo 02); sin embargo, según el Acta de Negociación de Sobre Emitida por la Licenciada Juana Lizana Huaira-Coordinadora de la U.T. Huancavelica P.N.C.N.M. suscrita por el CG "Señor de Atoccasa" con fecha 12/12/2022, habrían llegado dos cotizaciones de la oficina de Huancavelica, las cuales estarían recepcionadas fuera de fecha 07/12/2022. Hecho que genera suspicacia sobre la intervención de la JUT en dicho proceso de Selección del Contratista para la Ejecución del Mantenimiento Menor de Locales Y S.A 1185" en el CG "Señor de Atoccasa". (Ver Anexo 02).

Al respecto, se tiene **Artículo 135.- Obligaciones de unidades de Recepción.**

135.1 Las unidades de recepción documental orientan al administrado en la presentación de sus solicitudes y formularios, quedando obligadas a recibirlos y darles ingreso para iniciar o impulsar los procedimientos, sin que en ningún caso pueda calificar, negar o diferir su admisión.

135.2 Quien recibe las solicitudes o formularios debe anotar bajo su firma en el propio escrito, la hora, fecha y lugar en que lo recibe, el número de fojas que contenga, la mención de los documentos acompañados y de la copia presentada. Como constancia de recepción, es entregada la copia presentada diligenciada con las anotaciones respectivas y registrada, sin perjuicio de otras modalidades adicionales, que por razón del trámite sea conveniente extender. **(Texto según el artículo 124 de la Ley Nº 27444).**

Mediante Memorando Nº 000087-2022-MIDIS/PNCM-UTHVCA se le designa al responsable para que notifique a los CG implicados en la RA antes mencionado.

El punto Crítico se considera **Infundado**.

Respecto al Punto crítico se señala, que de acuerdo a la normativa antes señalada toda entidad no puede negarse a recepcionar documentación.

Medida Preventiva:

- Sociabilizar periódicamente a los Comites de Gestión y Actores Comunales sobre las normas legales vigentes.

CONCLUSION:

De las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Huancavelica del Caso Nº 0001-2023-CTVC/HVC, se precisa:

Los puntos críticos 01 se consideran **INFUNDADO**, en coherencia con al **Artículo 135.-** Obligaciones de unidades de Recepción **de la Ley N° 27444**.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para expresarle mis mayores consideraciones de estima personal.

Atentamente: